



## RESOLUCIÓN 0562/17 ZAPALA, 17 JUL 2017

### VISTO:

El alto tránsito de equipos de transporte no convencionales a áreas petroleras por Rutas de la Zona de Confluencia ;y

### CONSIDERANDO:

Que se habilitó definitivamente la Ruta Provincial N°67, tramo: Rotonda Pluspetrol Autovía Norte - Yacimiento Río Neuquén - Ruta Provincial N°51;

Que a los efectos de brindar seguridad vial y de infraestructura, dado que el tránsito de equipos con exceso de pesos y dimensiones afecta la funcionalidad superando el diseño de la Ruta Provincial N°7, Tramo: Pín Neuquén - Rotonda Fasinpat (ex Zanon) - 2dª Rotonda Centenario, se sugiere restringir la circulación de equipos no convencionales obligando su tránsito por la Ruta Provincial N°67;

Que se encuentra en construcción la calzada pavimentada de la Ruta Provincial N° 7, Tramo: Intersección Ruta Provincial N°8-El Cruce-Añelo;

Que la imposibilidad de materializar desvíos en la obra por la zona de préstamo por poca capacidad portante del suelo del lugar, agravado por la presencia de napas freáticas, justifica la restricción de circulación de equipos no convencionales en el tramo en construcción;

Que el Directorio de la Repartición, en su sesión de fecha 15 de junio de 2017, según consta en Acta 11, ha considerado y aprobado lo actuado;

### POR ELLO:

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley 69 y Resolución N° 0557/17



**RESOLUCIÓN 0562/17  
ZAPALA, 17 JUL 2017**

**EL VOCAL 1° DEL DIRECTORIO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:**

RESTRÍNJASE la circulación de equipos no convencionales por la "RUTA PROVINCIAL N°7, TRAMO: PIN NEUQUÉN ROTONDA FASINPAT - 2°A ROTONDA CENTENARIO A PARTIR DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2017, TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 8 EL CRUCE - AÑELO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE HASTA QUE FINALICEN LOS TRABAJOS DE OBRA.

**ARTÍCULO 2°:**

DESVIÁSE el tránsito de vehículos no convenciones por la RUTA PROVINCIAL N°67, TRAMO: ROTONDA PLUSTETROL AUTOVÍA NORTE - YACIMIENTO RÍO NEUQUÉN RUTA PROVINCIAL N° 51.

**ARTÍCULO 3°:** Quedan exceptuados de dicha Restricción, aquellas empresas y/o Transportistas que acrediten domicilio dentro de los tramos respectivos.

**ARTÍCULO 4°:** A través de Secretaria General - División Prensa, dará publicación de lo determinado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°:** Por intermedio de la Dirección General de Conservación procédase a la colocación de cartelería específica.

**ARTÍCULO 6°:** Tomen conocimiento de la presente Resolución Coordinación Técnica, Direcciones Generales de Seguridad Vial, Conservación, División Prensa y demás Dependencias de la Repartición a sus efectos.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese y cumplido. ARCHIVÉSE

  
Luis Daniel Rodríguez  
Tco. Administración de Empresas  
Secretario General  
Dirección Provincial de Vialidad

